MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA SALUD HUILA
GRUPO CONTRATOS.

MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 98-7-20216-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y LA CONTRATISTA INGRID LICED VARGAS NARVAEZ

Entre los suscritos a saber, Capitán **MÓNICA MARÍA MOJICA SERRANO** , identificada con cédula de ciudadanía N°1.098.656.939 de Bucaramanga en calidad de Jefe Unidad prestadora de Salud Huila, según Orden Interna No.159 de fecha 22 de septiembre de 2021, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No 0579 del 28 de febrero de 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la contratista **INGRID LICED VARGAS NARVAEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.236.913 de Neiva - Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Unidad Prestadora de Salud Huila y la señora **INGRID LICED VARGAS NARVAEZ**, celebraron el contrato de prestación de servicios **No. 98-7-20216-23** el día 04 de septiembre del 2023, el cual tiene por objeto la ***"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINCIA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"***, por un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($13.607.263,80) M/LEGAL** IVA incluido, distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($6.629.179,80) M/LEGAL** y para la vigencia 2024 la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($6.978.084,00) M/LEGAL,** según cláusula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2024,** contados a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato y aprobación de la garantía única, de conformidad a la cláusula quinta **"PLAZO".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 07 de septiembre de 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de ejecución del contrato No. 98-7-20216-23 radicado bajo comunicado No. GS-2023-088450-UPRES-GRUCO -17.5 de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrita por la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

C. Que mediante oficio No. GS-2023-088454-UPRES –GRUCO-17.5 de fecha 07 de septiembre de 2023, la Jefe de la Unidad Prestadora Salud Huila le notificó a la señora TS-25 IRMA CASTRO SUAREZ la designación como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 98-7-20216-23 y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicación oficial GS-2024-022313 /ESPCO-GASIS- 29.25 de fecha 29 de Febrero del 2024 el supervisor del contrato de prestación de servicio No. 98-7-20216-23 solicitó al contratista adicionar la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($6.163.974,20) M/LEGAL**, a cargo de la vigencia 2024, así mismo prorrogar el contrato hasta el **16 DE AGOSTO DE 2024**, la cual fue aceptada por la contratista INGRID LICED VARGAS NARVAEZ mediante comunicado oficial GE-2024-001151-DEUIL de fecha 29 de Febrero del 2024.

E. Que mediante oficio No. GS-2024-025567 /DEUIL- UPRES-GUPAS-3.1 de fecha 08 de marzo del 2024, la señora TS-25 IRMA CASTRO SUAREZ en calidad de supervisora del contrato, solicito al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera, así:

> *"(…)De manera atenta y respetuosa solicito a la señora Capitán, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda autorice adicionar el valor de* ***SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS. ($6.163.974,20) M/LEGAL****. para la vigencia 2024 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 16 de agosto del 2024 al contrato No 98-7-20216-23, cuyo objeto es"* ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA*** *Suscrito con la señora Auxiliar de Enfermería Ingrid Liced Vargas Narváez teniendo en cuenta que dicho contrato tiene fecha de terminación el 30 de abril del 2024.*

Se anexa comunicación oficial de solicitud de aceptación No GS-2024-022313-DEUIL cuyo asunto es "solicitud aceptación adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No 98-7-20216-23 de fecha 29/02//2024 y comunicación oficial de aceptación No GE-2023-001151–DEUIL cuyo asunto es "aceptación adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No 98-7-20216-23 de fecha 29/02/2024.

Lo anterior se requiere para dar continuidad a la prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería, toda vez que ha demostrado idoneidad, compromiso, responsabilidad en cada una de sus funciones asignadas, cuenta con el conocimiento y la experiencia que se desarrolla en la Unidad Prestadora de Salud Huila. Esta adición no supera el 50% del presupuesto del contrato principal y su gestión se define de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	***DESCRIPCIÓN VIGENCIA 2023***	***DESCRIPCIÓN VIGENCIA 2024***
VALOR INICIAL CONTRATO	*$6.629.179,80*	*$6.978.084,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$13.607.263,80*	
VALOR EJECUTADO	*$10.118.221,00*	
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	*74%*	
VALOR DE LA ADICION 2024		*$6.163.974,20*
PRORROGA		*16-08-2024*
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$19.771.238,00*	

Lo anterior para conocimiento de la señora Capitán y demás fines que estime pertinentes... (...)"

F. Ahora bien, referente a la adición presupuestal para vigencia 2024 y prorrogar al contrato de prestación de servicios profesionales, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)

PARÁGRAFO. - *(...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato de prestación de servicios, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($6.163.974,20) M/LEGAL**, para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad a la prestación del servicio a través de la presente contratación.

De igual forma, para la continuidad en la prestación del servicio se autoriza de mutuo acuerdo prorrogar el plazo de ejecución hasta el **16 DE AGOSTO DEL 2024**.

G. Que mediante planilla de control No. 159 de fecha 08 de marzo del 2024, la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila autorizó adelantar la modificación al contrato de prestación de servicios No. **98-7-20216-23** verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** la cláusula tercera denominada **"VALOR"** del contrato de prestación de servicios profesionales N° 98-7-20216-23, en el sentido de **ADICIONAR** recursos por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($6.163.974,20) M/LEGAL** a cargo de la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$6.163.974,20

Para un valor total del contrato la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($19.771.238,00) M/CTE,** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($6.629.179,80) M/LEGAL y para la vigencia 2024 la suma de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VENINTE CENTAVOS ($13.142.058,20) M/LEGAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: **MODIFICAR** la cláusula quinta "**PLAZO**" del contrato de prestación de servicios profesionales N° 98-7-20216-23, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **16 DE AGOSTO DEL 2024**.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 30524 en QUIPU No. 107 de fechas 14 de marzo del 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula dieciséis **"MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO CONTRATISTA"** del contrato de prestación de servicios N°98-7-20216-23 y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2024 y; para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. N°98-7-20216-23 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 02 ABR 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **MÓNICA MARÍA MOJICA SERRANO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

EL CONTRATISTA

INGRID LICED VARGAS NARVAEZ
CC 1.075.236.913 de Neiva - Huila

Realizado por: SI Everlyn Dabeiby Morales Losada / Analista de contratos
Revisado por: TE Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Área Logístico y Financiero UPRES HUILA (E)
TE Ditier Alexander Benavides Sogamoso/ Jefe Grupo de contratos UPRES-HUILA (E)
Aprobado por: CPS-04 Ingrid Esmith Campos Pizo / Abogada UPRES HUILA
Fecha de Elaboración: abril 2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA